



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PAREDES
SAN ROMÁN Felipe Andres FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2025 08:48:45 -05:00

Jesús María, 05 de Febrero del 2025

RESOLUCION N° 000045-2025-DNROP/JNE

VISTO, el recurso de apelación interpuesto con fecha 31 de enero de 2025 por el ciudadano Julio Cesar Gamboa Cerna, personero legal titular del partido político Salvemos al Perú, en contra de la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2025.

CONSIDERANDOS:

Con fecha 24 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, DNROP y JNE, respectivamente) emitió la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, a través de la cual resolvió aceptar el desistimiento presentado por el ciudadano Guillermo Antenor Suárez Flores, presidente del partido político Salvemos al Perú, respecto de la solicitud de inscripción de diversos directivos que fuera presentada por el ciudadano Julio Cesar Gamboa Cerna, personero legal titular de la referida organización política (en adelante, el recurrente), pronunciamiento que les fue comunicado a ambos ciudadanos mediante los Oficios N° 193 y 194-2025-DNROP/JNE.

De conformidad con el artículo 143° del Reglamento de Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 045-2024-JNE (en adelante, el Reglamento), *"Salvo que el presente reglamento establezca un plazo distinto, todo recurso impugnativo se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo impugnado, más el término de la distancia, en los casos que corresponda"* (subrayado agregado).

Con fecha 31 de enero de 2025, el recurrente interpuso un recurso de apelación en contra de la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE.

En ese sentido, habiéndose verificado que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 143° del Reglamento; que, adicionalmente, se ha adjuntado la tasa administrativa señalada en el numeral 1.3 del artículo primero de la Resolución N° 106-2022-JNE, que aprobó la Tabla de Tasas en Materia Electoral del JNE; y se ha verificado la habilitación del abogado que suscribió el citado recurso, corresponde elevar el expediente de apelación para su evaluación por parte del Supremo Tribunal Electoral.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por ley a la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Julio Cesar Gamboa Cerna, personero legal titular del partido político Salvemos al Perú, en contra de la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, de fecha 24 de enero de 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER la entrega del expediente a la Oficina de Servicios al Ciudadano para su inmediata elevación a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero. - Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

-----Firmado digitalmente por-----

FELIPE PAREDES SAN ROMÁN

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

